



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS**

**ACTA DE INICIO**

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE HORAS MAQUINAS POR EMERGENCIA EMITADA EL  
26 DE FEBRERO DEL 2025 DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO**

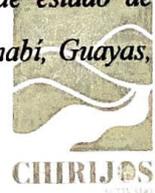
*Comparecen a la celebración del acta de inicio de trabajos, siendo los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco; por una parte, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS, representado legalmente por el SR. ROBER EMILIO VÉLEZ PALMA en calidad de PRESIDENTE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; el ING. MARCO PEÑAHERRERA PALMA con RUC. 1307572048001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA, a fin de dar inicio a la ejecución de trabajos mediante contratación directa de horas máquina, con el objetivo de atender las afectaciones ocasionadas por la temporada invernal.*

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES**

*1.1 El 21 de febrero de 2025, se convocó y activó oficialmente el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) de la Parroquia Rural Chirijos, declarando su sesión en estado permanente y emitiendo la declaratoria de alerta ante los eventos adversos ocasionados por las intensas precipitaciones registradas en el territorio.*

*1.2 El 24 de febrero de 2025, el COE Nacional, en sesión ordinaria, resolvió por unanimidad:*

*Solicitar a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos la declaratoria de estado de emergencia regional para las provincias de la región Costa: Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos y El Oro*





*Disponer que todas las Prefecturas y Municipios se activen y acaten las directrices emitidas por el COE Nacional.*

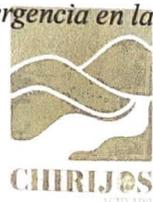
*Activar los recursos económicos correspondientes para atender la emergencia y dar respuesta inmediata y efectiva a las situaciones de riesgo.*

*1.3 El 26 de febrero de 2025, en sesión del COE Parroquial Chirijos, el Sr. Rober Emilio Vélez Palma, presidente del GAD Parroquial Chirijos y presidente del COE Parroquial, presentó a los miembros del COE el Informe GADPR-2025-004-GNCB-INF: Estado de la parroquia por las recientes precipitaciones. En este informe se expusieron los principales puntos críticos que requieren atención urgente, tales como: Inundaciones, Afectaciones viales, Proliferación de enfermedades vectoriales., Daños en viviendas e infraestructura básica.*

*Según los datos reflejados en el informe, la situación de la época de lluvias hasta la fecha ha afectado a aproximadamente 500 familias, quienes se encuentran en riesgo debido a la temporada invernal.*

*Las inspecciones realizadas por los vocales del GAD Parroquial evidenciaron que dos familias de la comunidad de Pajuí, al encontrarse en una zona de alto riesgo, han sufrido graves afectaciones, perdiendo parte de sus pertenencias. Esta situación representa un impacto material, emocional y social, generando angustia e incertidumbre en los afectados. Es prioritario brindarles el apoyo necesario para mitigar los efectos de esta adversidad y contribuir a su pronta recuperación.*

*1.4 En la sesión del COE Parroquial celebrada el 26 de febrero de 2025, y por moción presentada por el Lcdo. Borys Vega, en calidad de teniente político de la parroquia Chirijos, y con la votación unánime de los miembros del COE Parroquial, se aprobó declarar el estado de emergencia en la parroquia Chirijos del cantón Portoviejo, provincia de Manabí.*





Con votación unánime, se resuelve declarar el estado de emergencia focalizado en la parroquia Chirijos, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, por un periodo de 15 días. Dicho estado de emergencia será aplicable únicamente a las siguientes comunidades, debido a la gravedad del problema: La Balsa, Boquerón, Chirijos Centro, Pajuí, Tablada de la Chirimoya, Vía Chirijos-Roncón, El Tigre, Cañales y Tablada del Tigre.

1.5 En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en concordancia con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y el artículo 78 del Reglamento General a la misma ley, el COE Parroquial de Chirijos procederá a revisar y mejorar las acciones necesarias para atender la emergencia de manera eficaz.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DE TRABAJOS DE HORAS MAQUINAS**

2.2. "EL CONTRATISTA" se obliga con "LA CONTRATANTE" a ejecutar, a plena satisfacción de esta última, la "Contratación Directa de Horas Máquina por Emergencia Emitida el 26 de Febrero de 2025 en la Parroquia Rural Chirijos del Cantón Portoviejo". Para ello, se compromete a realizar los trabajos durante un periodo de 15 días, en función de las necesidades existentes y aquellas que pudieran generarse dentro de dicho periodo, conforme a la declaración de emergencia derivada de la temporada invernal. Dichos trabajos se ejecutarán en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, sin necesidad de protocolización adicional.

#### **CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL ACTA**

3.1 EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos de conformidad con la declaratoria de emergencia, realizando las actividades necesarias para la rehabilitación y mitigación de los daños en la Parroquia Rural Chirijos, mediante la utilización de los siguientes equipos:

- Retroexcavadora
- Excavadora





- Volqueta
- Plataformas de movilización de maquinaria

Asimismo, se incluyen los acarreos de material necesarios para la correcta ejecución de las labores.

#### **CLÁUSULA CUARTA. – NORMATIVA VIGENTE**

4.1 Que, el COOTAD, en su Art. 140, nos indica el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

4.2 Que, la ley orgánica para la gestión integral del riesgo de desastres en el Art.65, estipula en su inciso uno que, la declaratoria de emergencia y declaratoria de desastre, con base en el informe técnico justificativo y a criterio del Comité de Operaciones de Emergencia responsable, las autoridades locales de conformidad con sus competencias constitucionales y legales declararán el estado de emergencia en sus respectivos ámbitos territoriales cumpliendo, para el efecto, con los criterios y parámetros normados en el reglamento general de aplicación de esta ley.

4.3 Que, Art. 66 de la misma ley se refiere a las implicaciones de la declaratoria de emergencia y la decretoria de desastres, señalando en su numeral 4: Habilitar a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes. 4.4 Que, el Reglamento general a la ley orgánica de gestión integral de riesgos de desastres (RGLOGIRD) en su Art. 75 señala que, "La declaratoria de estado de emergencia se refiere al acto de autoridad competente en el respectivo





nivel territorial ante la materialización de amenazas y eventos adversos que derive en emergencia circunscrito en un ámbito territorial definido esta declaratoria estará encaminada a responder a los efectos e impactos negativos propios que genera la emergencia y a impedir su extensión (...)"

4.5 Que, el Art 78 del RGLOGIRD establece que, "se podrán realizar declaratorias de estado de emergencias desastre o catástrofe luego de que se haya presentado la primera manifestación de la materialización del evento adverso conforme las regulaciones de la ley y este reglamento (...)"

4.6 Que, el Art 79 del RGLOGIRD expide que, "La declaratoria de emergencia permitirá la aplicación de las medidas establecidas en la ley y es independiente de la declaratoria de emergencia institucional con fines de contratación pública sin embargo al amparo de la ley la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre permite y habilita una declaratoria de emergencia institucional con fines de contratación pública para lo cual se aplicará lo dispuesto en la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública y su reglamento garantizando procedimientos expeditos (...)"

#### **CLÁUSULA QUINTA. – CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

5.1 El período de ejecución de los trabajos será de 14 días, contados a partir de la firma de la presente acta.

5.2 Durante este período, no se suscribirá contrato formal, el mismo que será elaborado y firmado una vez culminados los trabajos.

5.3 Al finalizar el período de ejecución, se procederá a la formalización del contrato, en el cual se detallarán las horas máquina efectivamente utilizadas, los trabajos realizados, y se adjuntarán los informes técnicos correspondientes.





5.4 EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos conforme a las necesidades existentes y aquellas que se generen durante los días de intervención, bajo supervisión de LA CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO**

6.1 Se asignará un Administrador de Contrato una vez terminado los trabajos y suscrito el mismo. Los informes emitidos por el Administrador se fundamentarán únicamente en la documentación proporcionada por el contratista y la máxima autoridad (Presidente del COE Parroquial), incluyendo anexos fotográficos, reportes técnicos e informes detallados.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. – INICIO DE ACTIVIDADES Y DISPOSICIONES FINALES**

7.1 Las partes firmantes reconocen que este documento tiene validez para el inicio de los trabajos y para la posterior suscripción del contrato correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de las normativas legales vigentes aplicables a la contratación pública en situaciones de emergencia.

En señal de conformidad, firman las partes intervinientes en dos ejemplares de igual valor y tenor.

Sr. Rober Emilio Vélez Palma  
**PRESIDENTE DEL GADP RURAL CHIRIJOS**  
**PRESIDENTE DEL COE PARROQUIAL**



Ing. Marco Peñaherrera Palma  
**CONTRATISTA**

